Bogotá, Septiembre de 2022.

Señores:

**Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.** Bogotá D.C.

**REF:** Derecho de Petición en Interés Particular en Nombre propio

**DERECHOS:** Fundamentales a: El derecho fundamental a la buena fe, el debido proceso y la igualdad ante la ley. Legales:

Juan Parra Alarcón Sánchez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.756.100 de Bogotá, obrando como representante legal de la entidad Inter Partes SAS con Nit 23804578-9 la cual desarrolla el proyecto de ramblas en la calle 153 No. 101ª – 24, de conformidad con el certificado de existencia y representación presento DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR con fundamento en la regulación del derecho de petición en la cual se incluye el artículo 23 de la constitución, la ley 1437 de 2011 código administrativo (CAPACA), y regulado por la ley estatutaria del derecho fundamental de petición Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo ordenado por la sentencia C-818 de 2010 emanada de la Corte Constitucional.

Lo anterior con la única y clara intención de defender **mis derechos fundamentales y legales. Entre los cuales resalto** el derecho fundamental a la buena fe, el debido proceso y la igualdad ante la ley, reconocidos en la constitución y las leyes aplicables.

Al no haberse autorizado la aprobación de la acometida definitiva de obra para la asignación de matrículas privadas. Por lo cual formulo el presente escrito en el siguiente orden: I. Peticiones, II. Hechos, III. Fundamentos Normativos, IV. Fundamentos Jurídicos, V. Síntesis del caso, VI. Pruebas, VII. Anexos, VIII. Notificaciones.

**I.PETICIONES.**

**PRIMERA:** Solicito aprobación de la acometida definitiva de obra para asignación de matrículas privadas. En cumplimiento de los requisitos legales.

**SEGUNDA:** Paralelamente, solicito que de manera posterior e independiente se expongan las condiciones, necesidad, urgencia, termino y posibles efectos del estudio de condiciones de redes externas, mencionado de manera verbal y ya solicitado.

**TERCERA:** Subsidiariamente, en caso de que no se concedan las pretensiones anteriormente fijadas, se solicita se establezca un término preferente para la resolución de la controversia que se presenta en la actualidad.Derechos que reclamos dada la situación fáctica que a continuación describo.

# II.HECHOS

1. Soy representante legal de la empresa inter partes SAS con Nit 23804578-9 la cual desarrolla el proyecto de ramblas en la calle 153 No. 101ª – 24.
2. **El día 9 de Agosto entregamos los requisitos específicos de la solicitud de acometida definitiva:**
   1. Solicitud de aprobación de acometidas definitivas. (Folios 10, 11 y 12)
   2. Relación de acometidas internas solicitadas (Folio 19) 3. Certificado de estrato del predio (Folio 32)
   3. Ultimo recibo de pago de servicios temporal (Folio 34)
   4. Esquema de diseño de la conexión domiciliaria de alcantarillado existente opropuesta (Folio 35)
3. a pesar de llevar el formato: 3CM350510-02 para ser diligenciado por el funcionario, según sus propias reglas, el mismo no fue tramitado.
4. incluso, contraviniendo lo establecido para la radicación incompleta, se me solicitaron nuevos informes y no se tramito la solicitud. Pidiéndose el estudio de condiciones de redes externas.
5. **La solicitud de nuevos documentos contradice lo establecido por su entidad al verse la información de la plataforma supercade virtual ventanilla única de la construcción plegable EAAB “Tramite fácil” sobre los requisitos de la solicitud. (Folios 40 y 41)**
6. La situación vigente genera graves perjuicios al dificultar las ventas, afectando mi gestión, las inversiones y el interés legítimo de los compradores.
7. Pedir nueva documentación, no tramitar en termino una solicitud y extender los requisitos es ilegal e inconstitucional.
8. estos hechos serán tenidos en consideración por su despacho bajo los siguientes:

# FUNDAMENTOS NORMATIVOS

* Articulo 13 (derecho a la igualdad), 23 (derecho de petición), 29 (debido proceso), 83 (buena fe)
* La ley 1755 de 2015 en sus artículos 13 a 33 y las normas concordantes al derecho de petición en interés particular.
* Ley 1712 de 2014 Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
* Ley 962 de 2005 relación de trámites.

# FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las normas antes relacionadas son concretadas en el caso bajo estudio de la siguiente manera:

1. **DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JUEGO. VULNERACION DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA Y DERECHO FUNDAMENTAL DE LA BUENA FE.**

Si una entidad administrativa cambia abruptamente las reglas a un ciudadano, o si devuelve la etapa en que se encuentran los tramites vulnera la constitución y la ley, afecta el derecho fundamental a la buena fe con la administración y en concreto el principio de confianza legítima que implican la estabilidad de las decisiones y reglas de juego, así como los mandatos del código administrativo ley 1437 y la sentencia T 308 de 2011.

1. **APLICACION PRIORITARIA DE LA LEY SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. SOLICITAMOS SE DE APLICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES.**

En vista del incumplimiento de los requisitos, como se muestra en el formato anexo, solicitamos se dé cumplimiento de la resolución 0755 de 2014 y la resolución 0401 de 2015. Así el articulo 46 **ETAPAS GENERALES DEL PROCESO DE CONSTRUCTORES.**

1. **RESPONSABILIDAD POR LA ACTUACION EN ESTE CASO.**

**RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y DE LA INSTITUCION.**

Sobre el carácter fundamental del derecho de petición. Cabe resaltar que la no contestación de fondo y en término de un derecho de petición en sí mismas, una vulneración de los mandos administrativos y de los derechos fundamentales, reglado en este caso por la constitución y la ley 1755 de 2015, que prevé el incumplimiento a la no resolución del derecho de petición planteada.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Como puede verse se está negando mi derecho de acceso a la administración, se están poniendo trabas a mi actividad, perjudicándome, perjudicando a mis inversionistas y clientes, a la familia con su expectativa de vivienda y a los empleados de la empresa.

1. **DE LA PETICION Y LAS POLITICAS DE SU INSTITUCION.**

Es el proyecto, tramite fácil. Es en sus propias palabras, “tramite fácil” es el proyecto distrital, liderado por la secretaria distrital del hábitat (SDHT), en el que participan 19 entidades comprometidas en optimizar los 57 tramites de urbanismo y construcción que generalmente debe adelantar un proyecto en Bogotá, desde la solicitud de disponibilidades de servicios públicos hasta la estructuración a compradores del proyecto.

# SINTESIS DEL CASO

He cumplido con lo solicitado por ustedes en su página y es necesario para respetar la ley y la constitución que se dé trámite una vez cumplidos estos requisitos sin peticiones extra.

# PRUEBAS

**DOCUMENTOS QUE APORTO:**

* Carta de solicitud y entrega de documentos fechada.
* Formato 3CM350510-02.
* Formato relación de acometidas internas.
* Constancia de estratificación.
* Recibo pago de servicio de agua.
* Plano record.
* Plegable EAAB “tramite fácil” sobre los requisitos de la solicitud.

# ANEXOS

 Las relacionadas como documentales en el acápite de pruebas.  Copia de la petición para recibo.

# NOTIFICACIONES

Solicito se entregue pronta respuesta a la información de petición en la dirección

Calle 153 No. 101a-95, interior B, casa 6, manzana 12, del conjunto residencial

Ciudad de los Puertos y al correo electrónico jlsalamancaa@gmail.com

Cordialmente,

**Juan Parra Alarcón Sánchez**

**C.C. No. 80.756.100 de Bogotá**